

REQUISITOS PARA SOLICITAR PRÉSTAMOS EN BIENESTAR

- 1) Tener 6 meses de afiliación al Departamento.
- 2) Estar al día en el pago del aporte mensual reglamentario.
- 3) Presentar la solicitud de préstamo a Bienestar, completada por solicitante y firmada por éste y el o los codeudores solidarios.
- 4) Poseer capacidad de pago, la que será determinada por los análisis del Departamento
- 5) Tratándose de préstamos médicos para fines dentales u ópticos, deberá además acompañarse a la solicitud el presupuesto correspondiente.
- 6) Para el otorgamiento de un préstamo, cualquiera sea su naturaleza, será requisito previo la constitución de 1 o 2 codeudores solidario, según sea el monto menor o mayor a 50 UF., que tenga la suficiente capacidad de pago. Los codeudores solidarios deberán ser socios del Departamento de Bienestar. Y cumplir con los requisitos establecidos en los números 1º), 2º) y 4º).

De acuerdo al DS N° 105, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Departamento de Bienestar del Poder Judicial, en general los requisitos para solicitar préstamos a Bienestar son los siguientes:

- 1) Tener 6 meses de afiliación al Departamento.
- 2) Estar al día en el pago del aporte mensual reglamentario.
- 3) Presentar la respectiva solicitud de préstamo en las oficinas del Departamento, completada por el solicitante y firmada por éste y el o los codeudores solidarios, según corresponda.
- 4) Poseer capacidad de pago, la que será determinada por los análisis del Departamento; sin perjuicio de las exigencias o restricciones referidas al límite de descuentos por planilla.
- 5) Tratándose de préstamos médicos para fines dentales u ópticos, deberá además acompañarse a la solicitud el presupuesto correspondiente.
- 6) Para el otorgamiento de un préstamo, cualquiera sea su naturaleza, será requisito previo la constitución de un codeudor solidario que tenga la suficiente capacidad de pago de acuerdo a las pautas fijadas por el Consejo Administrativo y a las exigencias o restricciones referidas al límite de descuentos por planilla.

En el caso de afiliados que soliciten un nuevo préstamo inferior a cincuenta unidades de fomento, pero que sumado al saldo de el o los vigentes excedan de dicho monto, deberán presentar como codeudor del nuevo préstamo a un afiliado diferente al o los que estén garantizando los préstamos ya otorgados.

Tratándose de préstamos de monto igual o superior a cincuenta unidades de fomento se requerirá la constitución de dos codeudores solidarios.

Los codeudores solidarios deberán ser socios del Departamento de Bienestar. Y cumplir con los requisitos establecidos en los números 1º), 2º) y 4º).

Si alguno de los codeudores solidarios constituidos deja de reunir cualquiera de los requisitos mencionados en el párrafo anterior, deberá constituirse nueva caución suficiente.

VENTAJAS DE LOS PRÉSTAMOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

Al existir codeudores solidarios que contribuyan a garantizar el pago efectivo de los préstamos de Bienestar, en caso de morosidad permanente del afiliado titular del préstamo, se traduce en las siguientes ventajas para los afiliados:

- Menor costo final del préstamo y valor cuota por exención de pago de impuesto de timbres y estampillas
- Menor valor cuota por no existir seguros asociados para cubrir riesgos de no pago, tales como seguro de desgravamen o seguro de cesantía.
- Menores tasas de interés que los créditos otorgados por instituciones financieras, sin diferenciación de tasas en base a remuneración imponible o cargo del afiliado.
- Los montos otorgados no son informados al sistema financiero.
- El retardo en el pago de las cuotas del préstamo, no genera ningún tipo de interés ni reajuste para el titular del préstamo. Sin embargo, al no realizar el pago de dos o más cuotas se procederá a exigir el pago del crédito a él o los codeudores solidarios, a través del descuento por planilla.
- En caso de fallecimiento del titular, el monto del subsidio de fallecimiento se destinará en primer lugar al pago de las deudas del afiliado con el Departamento de Bienestar. Por tanto, en esta eventualidad, el pago de los préstamos está garantizado total o parcialmente por el subsidio de fallecimiento otorgado por el Departamento de Bienestar.

Otros beneficios

- El monto de la cuota es descontado por planilla mensualmente, con un tope de alcance líquido del 40%, mientras que las instituciones financieras pueden alcanzar un descuento de hasta el 25% de la remuneración líquida.
- Los intereses obtenidos por el pago de los préstamos son una fuente de financiamiento para cubrir el costo de los beneficios otorgados por el Departamento de Bienestar.

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

“Cada día más y mejores beneficios para usted y su familia”

<https://bienestar.pjud.cl>